



## Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 143-2021-AMAG-DA

Lima, 9 de abril de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 204-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de marzo de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia "**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**", en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, que han presentado desistimiento, no han cancelado los derechos académicos y no han participado; aprobados con Resolución N° 086-2021-AMAG-DA y el Informe N° 0217-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° **086-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: "**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**", en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, entre quienes se encuentran **CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; KARINA AYVAR CHIU; RELI JACINTO CALLATA VEGA; ROCIO CAROLINA FLORES RONDOY; CINTHYA BERENNICE HUARCAYA TICONA; CYNTIA VERÓNICA JAMANCA ROJAS; DARIO RENZO MILLA MARTINEZ; GINO FLORENTINO ODAR HOYOS; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; LUPITA AURORA TAFUR ORRILLO; VIANEY EMMALI AYALA AGUIRRE; CECILIA YESSICA CEDRON DELGADO; DILMA GONZALES TARRILLO; ANGELA YAQUELIN LUNA LEON; JOSÉ ANGEL PINELO RISCO; ALAN CLIN RAMOS CONDORI; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; MILAGRITOS TEMPORA TORRES REQUEJO; y, JORGE LUIS VENEGAS RIVERA;**

Que, con Informe N°204-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de marzo de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento indica: "...*Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente: Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL", cuya fecha de ejecución es del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 86-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 12 de marzo del presente. En este contexto, se han recibido FUSAS de discentes que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. Estando a lo expuesto correspondería EXCLUIR a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, los mismos que se detallan a continuación:*

• *Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.42880836 ALARCON MONTENEGRO CARMEN ROSA; 2.41856730 AYVAR CHIU KARINA; 3.29605706 CALLATA VEGA RELI JACINTO; 4.40879386 FLORES RONDOY ROCIO CAROLINA; 5.46627778 HUARCAYA TICONA CINTHYA BERENNICE; 6.42514548 JAMANCA ROJAS CYNTIA VERONICA; 7.32983804 MILLA MARTINEZ DARIO RENZO; 8.15738632*



## Academia de la Magistratura

ODAR HOYOS GINO FLORENTINO; 9.09852838 RIVEROS RAMOS CESAR AUGUSTO; 10.40335517 SALAZAR MUJICA GUILLERMO ARTURO; 11.40143078 SERRANO VALENZUELA LEIDA ANANI; 12.40581979 TAFUR ORRILLO LUPITA AURORA; • Auxiliares de Justicia; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.42852400 AYALA AGUIRRE VIANEY EMMALI; 2.10266477 CEDRON DELGADO CECILIA YESSICA; 3.44857718 GONZALES TARRILLO DILMA; 4.45800478 LUNA LEON ANGELA YAQUELIN; 5.40669384 PINELO RISCO JOSE ANGEL; 6.41516027 RAMOS CONDORI ALAN CLIN; 7.44559439 SAENZ GARCIA KENJI KELVIN; 8.48080621 TORRES REQUEJO MILAGRITOS TEMPORA; 9.45565807 VENEGAS RIVERA JORGE LUIS; *Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...*. Adjunto al Informe acompaña, la Resolución N° 086-2021-AMAG-DA; Convocatoria del Curso Especializado; Notificación de la resolución a los profesionales admitidos de fecha 12MAR2021; y diferentes FUSA que se detalla;

Que, adjunto a los documentos, se tiene el pedido de **CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO**, quien remite un FUSA con sumilla: “Desistimiento”, donde señala: “...solicito el desistimiento del curso Especializado a Distancia: Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **VIANEY EMMALI AYALA AGUIRRE** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “SOLICITO DESISTIMIENTO DE CURSO”, donde indica: “... Que, habiendo sido admitida en el Curso Especializado a distancia: “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, por RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º086-2021-AMAG/D, me DESISTO por motivos de fuerza mayor. En ese sentido, cumplo con desistirme dentro del plazo establecido en consecuencia, tenga a bien aceptar mi solicitud, a fin de no verme perjudicada para acceder a otros eventos académicos...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **KARINA AYVAR CHIU** presenta en fecha 12 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Desistimiento”, donde indica: “...solicito desistimiento en la admisión al curso justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil dado que he sido admitido en otro curso que se realizó en el mismo período...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **RELI JACINTO CALLATA VEGA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO DEL CURSO”, donde indica: “...Por intermedio de la presente desisto en la participación del curso mencionado, por cuanto el suscrito ha sido invitado a dictar un curso en la escuela de pos grado de derecho de la universidad nacional de San Agustín, el cual se llevará a cabo los días sábados y domingos, los cuales coincidentemente se superponen a las fechas de las sesiones que se llevarán a cabo virtualmente en el curso mencionado. Precisar que este pedido es el primero que efectuó, por ello desconocía que solo se podía enviar hasta las 16:45 horas...”. Adjunto a este pedido se encuentran el Oficio N° 059-2021-UPG-FD/UNAS de fecha 27 de febrero de 2021 dirigida al solicitante;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CECILIA CEDRON DELGADO** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Desistimiento de matricularme en el curso de restauración”, donde indica: “...Solicito mi desestimiento del curso de justicia restaurativa juvenil por cuanto se cruza con otro curso que llevaré, en el mismo horario...”. En este pedido, si bien lo hace la auxiliar con un solo nombre, sin embargo, para los efectos jurídicos del acto administrativo que nos ocupa, debemos completar y usaremos su nombre completo, que es: **CECILIA YESSICA CEDRON DELGADO**;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ROCIO CAROLINA FLORES RONDOY** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Desistimiento Curso: Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo”, donde indica: “...A través de la presente, presento mi Desistimiento al curso de la referencia, toda vez, que la suscrita he sido elegida para llevar el curso: Criminalidad Organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz, curso dictarse por la AMAG en el mismo horario de estudios, lo cual imposibilita llevar los cursos a la vez. Sin perjuicio de ello, les agradezco una vez más la confianza depositada en la suscrita, esperando la comprensión a mi solicitud...”. Adjunta a su pedido copia de la Resolución N° 087-2021-AMAG-DA, en cuya relación de admitidos aprobada de otro curso, aparece la solicitante;



## *Academia de la Magistratura*

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **DILMA GONZÁLES TARRILLO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE CURSO “JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO”**”, donde indica: “...Mediante el presente, la suscrita al haber sido admitida al Curso especializado a distancia: “**Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios**”, a realizarse del 31 de marzo al 04 de mayo del 2021; y a la vez, al haber sido admitida al curso especializado a distancia “**Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo a la Justicia Penal Juvenil**” a realizarse también del 31 de marzo al 04 de mayo del 2021, y siendo que, las sesiones sincrónicas de ambos cursos se realizarán los mismos días (10 y 24 de abril de 2021), por lo cual, en tanto que, no es factible que pueda participar en ambos cursos, estando en el plazo de dos días hábiles de haber sido admitida, presento mi **DESISTIMIENTO** para continuar con el curso “**Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo a la Justicia Penal Juvenil**”, por cuanto continuaré con el curso “**Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios**”. Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CYNTIA VERONICA JAMANCA ROJAS** presenta en fecha 18 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESESTIMIENTO DEL CURSO “JUSTICIA RESTAURATIVA”**”, donde indica: “...Mediante la presente me desisto del curso “**JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL**” toda vez que mediante la resolución de la dirección académica N° 091-2021-AMAG/DA de fecha 08 de marzo del 2021 he sido admitida al especializado “**DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCION DE DOMINIO**” el mismo que se realizara el 31 de marzo al 04 de mayo del 2021, fechas que se cruzan con el presente curso materia de desestimiento...”. Adjunta a su pedido copia de las Resoluciones N°091-2021-AMAG-DA; Y 086-2021-AMAG-DA;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ANGELA YAQUELIN LUNA LEON** presenta una solicitud con sumilla: “**desistimiento a la inscripción al curso**”, donde indica: “...Que, por medio de la presente, solicito desistirme a la inscripción del Curso especializado distancia “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”. Por razones estrictamente personales. Por lo expuesto, solicito a usted acceder a lo solicitado, por ser de justicia...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **DARIO RENZO MILLA MARTINEZ** presenta en fecha 23 de febrero de 2021 un FUSA con sumilla: “**Solicita - Desistimiento**”, donde indica: “...Mediante la presente, le saludo y a la vez solicito se acepte mi desistimiento a la inscripción del curso especializado “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la Justicia Penal Juvenil**”, ya que el mencionado curso no es de la especialidad del suscrito, más aún me he inscrito en otro curso el cual si es de la especialidad, el mismo que coincidiría con las fechas y horas de clases y estudios...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **GINO FLORENTINO ODAR HOYOS** presenta un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE PARTICIPAR EN EL CURSO DE JUSTICIA TERAPEUTICA**”, donde indica: “...**SOLICITO QUE SE ME TENGA POR DESISTIDO DEL** Curso especializado a distancia: **Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**, **AL CONSIDERAR QUE EL SUSCRITO, YA HA SIDO ADMITIDO EN EL CURSO** Curso especializado a distancia “**Delito de lavado de activos y extinción de dominio**”, cuyo desarrollo lectivo coincide con el horario del curso desistido...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JOSÉ ANGEL PINELO RISCO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA sin sumilla, donde indica: “...Solicito el desistimiento del curso A distancia: **Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la Justicia Penal Juvenil**; toda vez que e sido admitido en el curso de lavado de activos...”. Adjunto al FUSA acompaña copia de las Resoluciones N°91-2021; y 86-2021;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **ALAN CLIN RAMOS CONDORI** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE PARTICIPAR EN EL CURSO ESPECIALIZADO “JUSTICIA...”**”, donde indica: “...Que, en mi condición de auxiliar Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica he sido admitido al curso especializado a distancia “**JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL**” y que por problemas estrictamente personales no voy a poder participar en dicho curso y que dentro del plazo de legal otorgado por el artículo 46 del Reglamento de estudios de la Academia de la Magistratura solicito el **DESISTIMIENTO** a participar



## Academia de la Magistratura

en dicho curso especializado agradeciendo por anticipado su atención a lo solicitado. Por lo expuesto, ruego a usted acceder a mi petición por ser de justicia...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*FORMULO DESISTIMIENTO al curso: Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en*”, donde indica: “...*Habiendo sido admitido por la AMAG al referido curso, solicito formalmente mi desistimiento al curso Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil, en razón que también he sido admitido en otro curso en la Academia que será desarrollado en las mismas fecha y horas. Agradeciendo su gentil atención...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **KENJI KELVIN SAENZ GARCIA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “...*Por medio de la presente, hago llegar mi deseo de desistirme del presente Curso a Distancia: Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo en la Justicia Penal Juvenil, ello por cuanto mi persona también ha sido admitido al Curso a Distancia Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, admitido mediante Resolución 091-2021-AMAG-DA; y Curso a Distancia “Delito Contra la Administración Pública y Corrupción de Funcionarios”, admitido mediante Resolución de la Dirección Académica N° 00088-2021-AMAG-DA; y siendo que de los tres (03) Cursos antes indicados las Sesiones Virtuales Síncronas son los días 10 de Abril de 2021 y 24 de abril de 2021; motivo por el cual hago llegar mi solicitud de Desistimiento del presente Curso a Distancia: Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo en la Justicia Penal Juvenil...*”. Adjunta copia de su DNI;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento de llevar el curso virtual*”, donde indica: “...*Desisto llevar el curso de especialización a distancia: Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil, por tener otro curso de la Academia programado a la misma hora...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA** presenta en fecha 16 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*Desistimiento*”, donde indica: “...*el motivo del desistimiento es porque el día domingo 14/03/2021 he sido notificada por la Corte Superior de Justicia de Lima Este que ha dado por concluida mi designación como Jueza Supernumeraria efectivo a partir del día de ayer 15/03/2021, en este sentido si bien es cierto, postule al curso cuando tenía la condición de magistrada, y así fue como se dio mi admisión, sin embargo, dicha condición a la fecha ya no ostento, hecho que pongo a su conocimiento. Sin perjuicio de ello, quiero manifestar mi deseo de continuar en el curso y realizar el pago respectivo, de ser posible. De no ser posible que mi persona lleve el curso es mi nueva condición, debo solicitar el desistimiento del curso...*”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **LUPITA AURORA TAFUR ORRILLO** presenta un FUSA con sumilla: “*Retiro de actividad académica*”, donde indica: “...*Por medio de la presente le solicito el retiro de mi inscripción en la actividad académica de Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil, correspondiente al Programa de Actualización y Perfeccionamiento – por cuanto ya he llevado dicha actividad académica durante el mes de setiembre a octubre del 2020 ante esta misma entidad; sin embargo, por error involuntario nuevamente me inscribí, en tal sentido para acreditar ello, en su registro puede verificarse mi dicho y se conceda lo solicitado...*”. Adjunta Certificado otorgado a la aprobación del Curso como señala en su pedido, de fecha 22 de febrero de 2021;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **MILAGRITOS TEMPORA TORRES REQUEJO** presenta en fecha 15 de marzo de 2021, una solicitud con sumilla: “*Solicito Desistimiento*”, donde indica: “...*Que, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º086-2021-AMAG/DA, la suscrita fue admitida al Curso especializado a distancia “JUSTICIA TERAPÉUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL”, en tal sentido, y dentro del plazo de ley SOLICITO EL DESISTIMIENTO EN DICHA MATERIA ACADÉMICA; toda vez que dichas sesiones se ejecutarán en forma simultánea al Curso especializado el cual continuaré mi inscripción, denominado “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario” aprobado mediante Resolución de la Dirección Académica N° 097 -2021-AMAG-DA. Por lo que: Solicito a Usted señora Directora acceder a lo peticionado*”;



## *Academia de la Magistratura*

y tener presente el desistimiento en el curso especializado a distancia denominado: “Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo en la Justicia Penal Juvenil”...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JORGE LUIS VENEGAS RIVERA** presenta en fecha 15 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE CURSO “JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO”**”, donde indica: “...Mediante el presente, el suscrito al haber sido admitido al Curso especializado a distancia: “Delito de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, a realizarse del 31 de marzo al 04 de mayo del 2021; y a la vez, al haber sido admitido al curso especializado a distancia “Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo a la Justicia Penal Juvenil”, a realizarse también del 31 de marzo al 04 de mayo del 2021, y siendo que, las sesiones sincrónicas de ambos cursos se realizarán los mismos días (10 y 24 de abril de 2021), por lo cual, en tanto que, no es factible que pueda participar en ambos cursos, y estando en el plazo de dos días hábiles de haber sido admitido, presento mi **DESISTIMIENTO** respecto del curso “Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo a la Justicia Penal Juvenil”, por cuanto continuaré con el curso “Delitos de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”. Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración...”;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: “Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de



## *Academia de la Magistratura*

*vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.”;*

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, en relación a los profesionales que habiendo señalado que piden retiro de actividad académica, sin embargo, han presentado en el plazo del desistimiento, encausaremos de oficio los pedidos tomándolos como desistimiento;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, y estando a que la Resolución que aprueba la relación de admitidos fue notificada por correo electrónico en fecha viernes 12 de marzo, tenemos que todos los pedidos fueron presentados en el plazo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Estudios; por tanto en el Curso Especializado a distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021; cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° 086-2021-AMAG-DA, tenemos en los hechos que: **CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; KARINA AYVAR CHIU; RELI JACINTO CALLATA VEGA; ROCIO CAROLINA FLORES RONDOY; CINTHYA BERENNICE HUARCAYA TICONA; DARIO RENZO MILLA MARTINEZ; GINO FLORENTINO ODAR HOYOS; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; LUPITA AURORA TAFUR ORRILLO; VIANEY EMMALI AYALA AGUIRRE; CECILIA YESSICA CEDRON DELGADO; DILMA GONZALES TARRILLO; ANGELA YAQUELIN LUNA LEON; JOSÉ ANGEL PINELO RISCO; ALAN CLIN RAMOS CONDORI; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; MILAGRITOS TEMPORA TORRES REQUEJO; y, JORGE LUIS VENEGAS RIVERA** se desistieron conforme al Reglamento y cumplieron con expresar su voluntad de no seguir la actividad, por lo que conforme al reglamento deben ser excluido con el Registro de Desistimiento de la actividad, en tanto que: **CYNTIA VERÓNICA JAMANCA ROJAS** al presentar su pedido de desistimiento fuera del plazo contemplado por el Reglamento, no habiendo cumplido con cancelar los derechos educacionales en el plazo contemplado para hacerlo, siendo por tanto su condición la de abandono de la actividad conforme al Art. 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos sin sanción a **CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; KARINA AYVAR CHIU; RELI JACINTO CALLATA VEGA; ROCIO CAROLINA FLORES RONDOY; CINTHYA BERENNICE HUARCAYA TICONA; DARIO RENZO MILLA MARTINEZ; GINO FLORENTINO ODAR HOYOS; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; LUPITA AURORA TAFUR ORRILLO; VIANEY EMMALI AYALA AGUIRRE; CECILIA YESSICA CEDRON DELGADO; DILMA GONZALES TARRILLO; ANGELA YAQUELIN LUNA LEON; JOSÉ ANGEL PINELO RISCO; ALAN CLIN RAMOS CONDORI; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; MILAGRITOS TEMPORA TORRES REQUEJO; y, JORGE LUIS VENEGAS RIVERA** con registro de desistimiento conforme al Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligentes en formular su pedido señalando expresamente que no pueden desarrollar la actividad a la que se inscribieron y fueron admitidos, en tanto que la excluimos y queda con la condición de Abandono la profesional **CYNTIA VERÓNICA JAMANCA ROJAS**, a quien le corresponde la sanción establecida por el Art. 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.



## *Academia de la Magistratura*

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DECLARAR FUNDADOS** 20 de los 21 pedidos de **DESISTIMIENTO**, por tanto, **MODIFICAR** la Resolución N° **086-2021-AMAG-DA** en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 42880836 ALARCON MONTENEGRO, CARMEN ROSA;
2. 41856730 AYVAR CHIU, KARINA;
3. 29605706 CALLATA VEGA, RELI JACINTO;
4. 40879386 FLORES RONDOY, ROCIO CAROLINA;
5. 46627778 HUARCAYA TICONA, CINTHYA BERENNICE;
6. 42514548 JAMANCA ROJAS, CYNTIA VERONICA;
7. 32983804 MILLA MARTINEZ, DARIO RENZO;
8. 15738632 ODAR HOYOS, GINO FLORENTINO;
9. 09852838 RIVEROS RAMOS, CESAR AUGUSTO;
10. 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO;
11. 40143078 SERRANO VALENZUELA, LEIDA ANANI;
12. 40581979 TAFUR ORRILLO, LUPITA AURORA;
13. 42852400 AYALA AGUIRRE, VIANEY EMMALI;
14. 10266477 CEDRON DELGADO, CECILIA YESSICA;
15. 44857718 GONZALES TARRILLO, DILMA;
16. 45800478 LUNA LEON, ANGELA YAQUELIN;
17. 40669384 PINELO RISCO, JOSE ANGEL;
18. 41516027 RAMOS CONDORI, ALAN CLIN;
19. 44559439 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN;
20. 48080621 TORRES REQUEJO, MILAGRITOS TEMPORA; y,
21. 45565807 VENEGAS RIVERA, JORGE LUIS;

Por abandono, la indicada como número 6 y todos los demás por desistimiento de la actividad al que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

**Artículo Segundo.**- Disponer que Registro Académico Registre a **CARMEN ROSA ALARCON MONTENEGRO; KARINA AYVAR CHIU; RELI JACINTO CALLATA VEGA; ROCIO CAROLINA FLORES RONDOY; CINTHYA BERENNICE HUARCAYA TICONA; DARIO RENZO MILLA MARTINEZ; GINO FLORENTINO ODAR HOYOS; CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; LUPITA AURORA TAFUR ORRILLO; VIANEY EMMALI AYALA AGUIRRE; CECILIA YESSICA CEDRON DELGADO; DILMA GONZALES TARRILLO; ANGELA YAQUELIN LUNA LEON; JOSÉ ANGEL PINELO RISCO; ALAN CLIN RAMOS CONDORI; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; MILAGRITOS TEMPORA TORRES REQUEJO; y, JORGE LUIS VENEGAS RIVERA** con desistimiento del Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**” aprobada con Resolución de Dirección Académica N° **086-2021-AMAG-DA**, y, a **CYNTIA VERÓNICA JAMANCA ROJAS** con abandono de la misma actividad, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.** - Disponer de Oficio que Registro Académico levante el impedimento de inscripción a cualquier actividad Académica, generado como consecuencia del abandono incurrido en el Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**” aprobada con Resolución de Dirección Académica N° **086-2021-AMAG-DA**, a:



## Academia de la Magistratura

1.- 42514548 JAMANCA ROJAS, CYNTIA VERONICA

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 42880836 ALARCON MONTENEGRO, CARMEN ROSA;
2. 41856730 AYVAR CHIU, KARINA;
3. 29605706 CALLATA VEGA, RELI JACINTO;
4. 40879386 FLORES RONDOY, ROCIO CAROLINA;
5. 46627778 HUARCAYA TICONA, CINTHYA BERENNICE;
6. 42514548 JAMANCA ROJAS, CYNTIA VERONICA;
7. 32983804 MILLA MARTINEZ, DARIO RENZO;
8. 15738632 ODAR HOYOS, GINO FLORENTINO;
9. 09852838 RIVEROS RAMOS, CESAR AUGUSTO;
10. 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO;
11. 40143078 SERRANO VALENZUELA, LEIDA ANANI;
12. 40581979 TAFUR ORRILLO, LUPITA AURORA;
13. 42852400 AYALA AGUIRRE, VIANEY EMMALI;
14. 10266477 CEDRON DELGADO, CECILIA YESSICA;
15. 44857718 GONZALES TARRILLO, DILMA;
16. 45800478 LUNA LEON, ANGELA YAQUELIN;
17. 40669384 PINELO RISCO, JOSE ANGEL;
18. 41516027 RAMOS CONDORI, ALAN CLIN;
19. 44559439 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN;
20. 48080621 TORRES REQUEJO, MILAGRITOS TEMPORA; y,
21. 45565807 VENEGAS RIVERA, JORGE LUIS;

del Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobada con **Resolución N° 086-2021-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ  
Directora Académica

NBIR/rm